



SECRETARÍA, 14 de diciembre de 2021. De conformidad con lo previsto por el artículo 366 del CGP, se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación, como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (13%)		
de las pretensiones	\$	845.000
NOTIFICACIÓN	\$	0
CAUCIÓN JUDICIAL.....	\$	0
Total	\$	845.000

RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
Radicación: 08549-40-001-2017-00087-00
Ejecutante: COOMULTIGEST
Ejecutado: ABEL ALBERTO SARABIA ZAMBRANO
MEISY DEL CARMEN PINEDA PADILLA

Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP. Conforme a lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: Aprobar la liquidación de costas practicada, las cual está a cargo de la parte demandada, y en favor de la demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Código de verificación: **bc2af62ea868dde29634fc8052445b408b9acb3344804054733b2b8ee918171a**

Documento generado en 15/12/2021 03:16:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>